

Al contestar cite este número



Radicado No:

202659001000072891

Ibagué, 28 de septiembre de 2026

Señor(@)

PETICIONARIO ANONIMO IBAGUE

NO APOORTE

TOLIMA - IBAGUE

Ref. Contestación Petición SIM 1765268110Fundación Muluk Modalidad Centro de Emergencia / Acogimiento Inicial - 73008852025Modalidad Internado / Casa de Acogimiento PARD - 73008982025

Respetuoso Saludo

En atención a la petición de la referencia, **DERECHO DE PETICION SIM No. 1765268110**, Presentado por Peticionario Anónimo, mediante la cual manifiesta información sobre una presunta situación de riesgo que afectaría a niñas, niños y adolescentes presuntamente vinculados a la Fundación Muluk.

Si bien es cierto; la petición de la referencia no detalla claridad sobre la modalidad en la cual versan los hechos en mención; es menester resaltar que:

En el marco del seguimiento a la gestión de reclamos, el equipo de supervisión requirió al operador FUNDACIÓN MULUK; para que conforme a las modalidades que tiene a su disposición nos brinde una respuesta de fondo y clara, sobre la permanencia de dicho perfil “Carlos Duban Torres”, que presuntamente hace parte de su talento humano.

Ahora bien; la presente solicitud fue elevada a las modalidades de la Fundación Muluk; Modalidad Centro de Emergencia / Acogimiento Inicial, conforme al contrato de aporte 7300**885**2025 y Modalidad Internado / Casa de acogimiento PARD, conforme al contrato de aporte 7300**898**2025. En consecuencia de lo anterior el

www.icbf.gov.co



operador Fundación Muluk, brindo informe detallado sobre los hechos que motivaron la presente petición.

La presente solicitud, requería que se generaran y suministraran, los soportes de relación laboral / vinculación con la Fundación Muluk, con la finalidad de identificar, el peticionario a que modalidad hacía referencia.

Frente a lo anterior, el operador suministró de manera detallada el respectivo informe con sus evidencias, soportes; el cual fue valorado / verificado por parte del equipo técnico profesional de apoyo a la supervisión, quien refiere:

*(...) “Una vez verificada la información correspondiente a los procesos de vinculación y al personal que presta o ha prestado sus servicios en la fundación Muluk en ninguna de sus modalidades, **se establece que el señor Carlos Duban Torres no ha trabajado, ni se encuentra vinculado laboral o contractualmente con nuestra Fundación.***

*De igual manera, **no se encuentra registrado como docente, formador, auxiliar, contratista o personal de apoyo de la fundación. Por lo tanto, la afirmación contenida en la comunicación respecto de que dicha persona se encuentra laborando actualmente en nuestra institución no corresponde a la realidad de acuerdo con los registros institucionales verificados.**” (...)*

A su vez; dentro del objeto de la presente comunicación, se hace importante responder al peticionario que; dicha verificación se realiza en el marco de las competencias propias de la supervisión, teniendo en cuenta las condiciones actuales de prestación del servicio en la unidad de servicio. En consecuencia de ello, se constata que el operador Fundación Muluk, desde cada una de sus Modalidades; Centro de Emergencia / Acogimiento Inicial, conforme al contrato de aporte 73008852025 y Modalidad Internado / Casa de acogimiento PARD, conforme al contrato de aporte 73008982025.

Dentro de los soportes, el operador allega certificación, manifestando que el Sr Carlos Duban Torres, *no tiene, no ha tenido vinculación laboral con el operador en ninguna de sus modalidades.* A su vez; allega relación de la *parrilla del talento humano contratado a la fecha, por cada modalidad, sin hallarse relación laboral con el nombre datado en la petición.*

En tal sentido, no constituye pronunciamiento respecto de la ocurrencia o no de los presuntos hechos reportados, ni implica valoración o determinación de responsabilidades individuales, aspectos que corresponden a la Autoridad

Administrativa y a las demás instancias competentes, de acuerdo con sus respectivas funciones y competencias.

Por lo anterior, se da respuesta formal a su solicitud / traslado de la novedad, dejando constancia que la información fue trasladada y atendida por el operador conforme a la solicitud requerida.

Reiteramos nuestro compromiso con la atención y resolución de cualquier petición, queja o reclamo que surja en el marco de la ejecución contractual, en especial aquellas situaciones que puedan afectar la atención y el bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos.

En atención a su solicitud, y con fundamento en la normatividad vigente, mediante el presente documento se da respuesta sobre el traslado de la novedad relacionada.

No siendo otro el objeto de la presente.

Cordialmente,



YUDITH LISBETH TELLEZ FLOREZ

Supervisora Contrato de Aporte 7300**885**2025

Modalidad Centro de Emergencia / Acogimiento Inicial

Supervisora Contrato de Aporte 7300**898**2025

Modalidad Internado / Casa de acogimiento PARD

Regional Tolima

Revisó y aprobó: Yudit Lisbeth Tellez Florez – Supervisor del contrato

Proyectó: Karen Liliana Pira Muñoz. – Profesional de Apoyo a la Supervisión en el Área Legal

